

Undécima. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose aquella según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 2 de noviembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas del Pirineo Oriental.

RESOLUCION de la Dirección General de Obras Hidráulicas por la que se hace pública la autorización concedida a la Comunidad de Aguas Unión de la Victoria para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propios del Ayuntamiento de la Victoria de Aceitejo (Tenerife).

Este Ministerio, por acuerdo aprobado en Consejo de Ministros de fecha 9 de noviembre de 1962, ha resuelto acceder a lo solicitado, con sujeción a las siguientes condiciones:

1.ª Se concede a la Comunidad de Aguas Unión de la Victoria autorización para continuar trabajos de alumbramiento de aguas subterráneas en terrenos de propios del Ayuntamiento de la Victoria de Aceitejo, como ampliación de la galería denominada «Risco Atravesado», en la margen derecha del barranco de Los Dornajos, mediante una alineación recta de 750 metros con igual rumbo que la autorizada, resultando una longitud total de la galería de 1.950 metros, contados a partir de su bocamina.

2.ª Las obras se ejecutarán con arreglo al proyecto suscrito por el Ingeniero de Caminos don Carlos Pérez Martín en abril de 1951, por un presupuesto de ejecución material de pesetas 462.818,05, en cuanto no se oponga a las presentes condiciones, quedando autorizada la Comisaría de Aguas de Canarias para introducir o aprobar las modificaciones de detalle que crea conveniente y que no afecten a las características de la autorización.

3.ª Antes de comenzar las obras el concesionario deberá elevar el depósito provisional ya constituido hasta el 3 por 100 del presupuesto de las obras en terrenos de dominio público, en calidad de fianza definitiva a responder del cumplimiento de estas condiciones, siendo devuelta una vez aprobada por la superioridad el acta de reconocimiento final de las obras.

4.ª Las obras comenzarán dentro del plazo de un año y terminarán en el de cinco años, contados ambos a partir de la fecha de publicación de esta autorización en el «Boletín Oficial del Estado».

5.ª La Inspección de las obras durante la construcción y explotación estará a cargo de la Comisaría de Aguas de Canarias, y sus gastos, con arreglo a las disposiciones que le sean aplicables y en especial al Decreto número 140, de 4 de febrero de 1960, serán de cuenta del concesionario, el cual viene obligado a dar cuenta a aquella entidad del principio, terminación y cuantas incidencias concurren en la ejecución de las obras y en su conservación durante su puesta en servicio. Terminadas estas obras se procederá a su reconocimiento, levantándose el acta en la que conste el caudal alumbrado, el cumplimiento de las condiciones impuestas y de las disposiciones vigentes, no pudiendo el concesionario utilizarlas para su servicio hasta que dicho documento haya sido aprobado por la superioridad.

6.ª Los trabajos se realizarán con arreglo a los buenos principios de la construcción. Los productos de las excavaciones serán depositados en sitio y forma que no perturben el régimen de las aguas ni perjudiquen a particulares, y el concesionario, bajo su responsabilidad, adoptará las precauciones necesarias para la seguridad de las obras.

7.ª Cuando en la perforación de un dique aparezca agua en cantidad que impida su aprovechamiento normal, deberá el peticionario suspender los trabajos hasta que se instale en aquél un dispositivo capaz de permitir el cierre del dique, resistir el empuje del agua y regularizar su salida, debiendo ser aprobado el proyecto del mismo por la Comisaría de Aguas de Canarias.

8.ª Se concede esta autorización a perpetuidad, salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de tercero, siendo responsable el concesionario de los daños y perjuicios que con motivo de las obras o servicio puedan irrogarse durante su explotación.

9.ª Se autoriza la ocupación de los terrenos de dominio público que para la ejecución de las obras se considere necesario por la Comisaría de Aguas de Canarias.

10. Queda sometida esta autorización a las disposiciones vigentes relativas a la protección a la industria nacional, legislación social y cuantías de carácter fiscal y administrativo rijan actualmente o que se dicten en lo sucesivo y que le sean aplicables, así como a las prescripciones contenidas en el vigente Reglamento de Policía Minera para la seguridad de los obreros y de los trabajos.

11. El peticionario se obliga a remitir anualmente a la Comisaría de Aguas de Canarias el resultado de dos aforos, realizados por un técnico en épocas de máximo y mínimo caudal.

12. Caducará esta autorización por incumplimiento de cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos por las disposiciones vigentes, procediéndose con arreglo a los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que de Orden ministerial comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid a 9 de noviembre de 1962.—El Director general, F. Briones.

Sr. Comisario Jefe de Aguas de Canarias.

RESOLUCION de la Confederación Hidrográfica del Norte de España (oficina de La Coruña) referente a la expropiación de las fincas que se citan, afectadas por las obras para el abastecimiento de aguas a El Ferrol del Caudillo.

Expediente de expropiación forzosa que, con carácter de urgencia y a tenor de lo dispuesto en el artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, se instruye por la Administración para la adquisición de los terrenos situados en los términos municipales de Valdoviño y Narón (La Coruña), afectados por las obras del abastecimiento de aguas a la ciudad de El Ferrol del Caudillo, cuyas obras han sido declaradas de reconocida urgencia por la Ley de 21 de julio de 1960 («Boletín Oficial del Estado» del 23).

Se hace saber a todos los propietarios y titulares de derechos afectados, que por esta Confederación Hidrográfica se ha dispuesto que durante los días 20 y 21 del próximo mes de diciembre, a las once (11) horas, se procederá por el representante de la Administración, acompañado de sus Peritos y del Alcalde o Concejal en quien delegue, al levantamiento de las actas previas a la ocupación de las fincas que figuran en el anexo adjunto.

El acto tendrá lugar el día 20 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Valdoviño para las fincas situadas en este término municipal y el día 21 en la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Narón para las situadas en este Municipio, sin perjuicio de trasladarse al terreno si alguno de los interesados lo solicita, previéndoles que en dicho acto pueden hacer uso de los derechos que al efecto determina la consecuencia tercera del mencionado artículo 52 de la referida Ley.

La Coruña, 29 de noviembre de 1962.—El Ingeniero Director, 6.245.

ANEXO

Zona de Sifón.—Trozo primero

Número de la finca.	Propietario
---------------------	-------------

Ayuntamiento de Valdoviño:

1	Vicente González Fernández.
2	José González Fernández.
3	Vicenta Rodríguez González.
4	Infante Díaz López.
5	Enrique Soto Beceiro.
6	Nicolás Soto Beceiro.
7	María Vevero Sabin.
8	Carolina y Francisca Aneiros Ameneiros.
9	Emilia Rodríguez González.
10	Andrés Quintiá Rodríguez.
11	Andrés Quintiá Rodríguez.
12	José García Piñeiro.
13	Infante Díaz López.
14	Emilia Rodríguez González.
15	Vicente Rodríguez González.
16	Infante Díaz López.